



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 523

Radicación: 41298-31-03-002-2020-00013-01

Neiva, Huila, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por KELLY TATIANA TORRES Y OTROS en contra de TRANSPORTE OVICARGAS S. EN C., INVERSIONES TRACTO-EXPRESS LTDA. y JOSÉ GERARDO ECHEVERRY ÁRIAS.

A través de proveído del pasado 12 de septiembre, el despacho decretó como prueba de oficio el resultado del examen de toxicología (alcoholemia), practicado al cadáver del señor Juan Ernesto Floriano Hurtado, dentro del proceso penal con radicado 412986000591201900842, para lo cual ordenó oficiar a la Fiscalía 20 Seccional de Garzón para que allegara con destino al proceso, el mismo, por considerarlo necesario para un mejor proveer en la decisión de segunda instancia.

En acatamiento de lo ordenado, el 19 de septiembre anterior, la entidad encargada remitió el resultado del examen vía correo electrónico, por lo que se torna necesario correr traslado de la misma a las partes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 110 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho **DISPONE:**

CORRER traslado del resultado del examen de toxicología (alcoholemia) allegado por la Fiscalía 20 Seccional de Garzón a las partes, el cual, fue practicado al cadáver del señor Juan Ernesto Floriano Hurtado, dentro del proceso penal con radicado 412986000591201900842.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5704214d70720bb4bea4f73feaafc393abfc48af83cd5aba21c7b814116c467**

Documento generado en 21/09/2022 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



FISCALÍA VEINTE SECCIONAL

Garzón (Huila), diecinueve (19) de septiembre de dos veintidós (2022).-

Oficio F20S No. 0691

Señores

Secretaria Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior Distrito Judicial Neiva Huila

Correo : mcalderu@cendoj.ramajudicial.gov.co;

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

maria.almonacid@almonacidaosciados.com

Ref. Respuesta solicitud

SPOA: 412986000591201900842

PROCESADOS: JUAN ERNESTO FLORIANO HURTADO

DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

De manera atenta y muy comedidamente me permito allegar copia del resultado de alcoholemia allegado por del Dr. MARCELINO OMAR DIAZ VALENCIA , funcionario del Instituto de Medicina Lega y Ciencias Forenses, en relación al traslado del derecho de petición que remitió Medicina legal.

Se anexa un (01) folio

Para su conocimiento y fines pertinentes.-

Atentamente,

LINA CONSTANZA CÁRDENAS CEBALLOS

Fiscal

Proyecto. JULIO FERNANDO LOPEZ MUÑOZ

Asistente de Fiscal II



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN SECCIONAL TOLIMA
LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA FORENSE
INFORME PERICIAL DE TOXICOLOGÍA FORENSE

**COPIA
SIMPLE**

Informe Pericial No: DRSUR-DSTLM-LTOF-0001571-2019
Número de Radicado: 2019010141298000057

Página 1 de 2

Ibagué, 2019/10/28

AUTORIDAD DESTINATARIA:

MARCELINO OMAR DIAZ VALENCIA
Funcionario INMLCF
Unidad Basica Garzón
Carrera 8 Calle 8 Of. 102 Palacio de Justicia
Garzón, Huila

Referencia (s) de la solicitud:

Ref. Oficio N°: 2019010141298000057
NUNC N°/Proceso: 412986000591201900842
Nombre Relacionado en la Solicitud:
JUAN ERNESTO FLORIANO HURTADO - Cadáver
Fecha de Recibido en INMLCF: 2019-07-02
Fecha de Recibido en el Laboratorio: 2019-07-11

DESCRIPCIÓN DE LOS EMP RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

ID EMP 3.1: Alícuota de 1 mL aproximado, tomada de la evidencia de sangre tubo tapa gris (ID EMP 3). Muestra apta para el análisis.

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

"ALCOHOLEMIA"

MÉTODOS EMPLEADOS:

- DG-M-PET-02

Fundamento del método:

Ensayo: Determinación cuantitativa de etanol y metanol

Determinación de alcoholemia y metanol por cromatografía de gases con automuestreador de volátiles, e identificación de acetona y 2- propanol, código DG-M-PET-002 V-12.

Cromatografía de gases con detector de ionización de llama de hidrógeno y automuestreador de volátiles (CG-HS-FID). El método se basa en la extracción de volátiles presentes en el espacio de cabeza de un vial que contiene la muestra y la separación del etanol volatilizado mediante una columna cromatográfica y su posterior detección. La cuantificación se realiza mediante una curva de calibración por el método del estándar interno.

Los procedimientos de análisis utilizados cumplen con los esquemas analíticos recomendados por la comunidad científica forense internacional.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

- Dilutor dispensador, Marca: HAMILTON, Modelo: MICROLAB 500, Serial: MD91GJ4284

- Automuestreador, Marca: THERMO, Modelo: TRIPLUS RSH, Serial: 287693

- Cromatógrafo de gases detector FID, Marca: THERMO, Modelo: TRACE 1310, Serial: 713100380- 287693

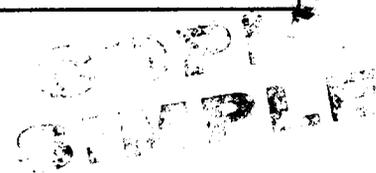
"El(los) instrumento(s) relacionado(s) anteriormente se encuentra(n) dentro de un programa de mantenimiento con fecha vigente durante la realización del(los) análisis"

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 45 8 Sur 58 Zona Industrial El Papayo.toxicologiaibague@medicinalegal.gov.co

(578) 2650909,(578) 2701046

Ibagué - Tolima - Colombia-www.medicinalegal.gov.co



HALLAZGOS:

NRO. EMP	NOMBRE DEL EMP	ANALISIS	PERIODO DEL ANALISIS	RESULTADO
3.1	Sangre líquida	Determinación de etanol	2019-10-01 / 2019-10-23	Se detectó etanol mayor de 150 mg / 100mL

INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES:

En la muestra de sangre analizada se detectó etanol en una concentración mayor o igual a 150 mg/100 mL de sangre total.

Se expresan resultados semicuantitativos en casos donde el volumen de sangre sea inferior a la mitad de la capacidad del tubo.

OBSERVACIONES:

Los resultados obtenidos se relacionan únicamente con los EMP analizados.

Nota: No se continúa con más análisis en las muestras remitidas. Para proceder a solicitar análisis adicionales en las muestras remitidas, se deberá enviar una justificación al laboratorio, teniendo en cuenta el contexto del caso.

Nota: Límite de detección 3 mg de etanol/100 mL de fluido biológico (sangre o humor vítreo). Límite de cuantificación 15 mg de etanol/100mL de fluido biológico

Nota: El laboratorio tiene disponible el valor de la incertidumbre en caso de que sea requerida.

Nota: El laboratorio de Toxicología realiza los análisis de acuerdo al contexto de los hechos y al abordaje de caso. Los análisis se efectúan en las muestras más apropiadas.

REMANENTES, CONTRAMUESTRAS O MATERIAL DE APOYO:

Los remanentes y las muestras que no se analizan, permanecerán por tres (3) años de acuerdo con la normatividad vigente, una vez cumplido ese tiempo se descartan. En este lapso, si la investigación o la teoría del caso lo ameritan, la autoridad competente podrá solicitar análisis complementarios.

CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA:

La(s) muestra(s) analizada(s) ha(n) permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción y/o recolección.

Atentamente,


JACKSON ARISTIDES JIMENEZ LEON
Profesional Universitario Forense

"Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del dictamen o del informe pericial en el Instituto (extremo superior derecho del primer folio del dictamen o del informe pericial)".

-----FIN DEL INFORME-----